

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

17856 Aprobación definitiva: Proyecto de Urbanización. Plan Parcial "Llano del Barco": Gestión Cooperación.

Por resolución de esta Alcaldía de 22.12.2008 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto arriba epigrafado referidos al Plan Parcial "Llano del Barco" redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pérez González en cuanto a la obra civil se refiere, y por los Ingenieros Técnicos Industriales don Francisco Salinas Albaradejo y don José Teodoro Franco Sarabia en cuanto al proyecto de instalaciones.

Lo que se procede a su publicación según lo dispuesto en los art. 159 y 164 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (D. Leg. 112005).

La consulta del expediente y demás documentos podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente edicto en el B.O.R.M. servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que pone fin a la vía administrativa, se puede formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes desde la notificación individualizada o la publicación del correspondiente Anuncio en el BORM (lo que más tarde ocurra). El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

151 Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Mercados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Mercados de fecha 24 de septiembre de 2008, cuyo texto íntegro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

El punto 1, del artículo 1º.- queda redactado como sigue:

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Mercado de Abastos Municipal, para la venta de artículos alimenticios.

párrafo último, punto 1, del artículo 3º.- queda redactado como sigue:

Puestos eventuales son aquellos a los que se les da autorización para ejercer la venta por periodos cortos, que no excederán de cuatro días al año.

El Artículo 5.º queda redactado como sigue:

Las funciones de administración de este servicio estarán a cargo, bajo la superior dirección de la Alcaldía o Concejalía delegada, del Encargado del Mercado, así como del personal auxiliar que se consideren necesarios, y de la oficina administrativa municipal encargada de la administración e intervención del servicio.

Queda sin efecto el artículo 13 del actual Reglamento, referente a "Vigilancia de los precios de los artículos de primera necesidad".

Artículo 14, "Requisitos de capacidad" punto 3 se añade:

g) En caso de venta de productos de alimentación, el adjudicatario del puesto deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El punto 1, apartado g) del artículo 18.º "Extinción".- queda redactado como sigue:

a) No ocuparse p permanecer cerrado el puesto o caseta para la venta durante quince días, o dos veces en el caso del mercado de venta ambulante, aunque estuviese al corriente en el pago del alquiler del mismo, salvo causa justificada a criterio del Órgano que otorgó la autorización, salvo lo que se dicte legalmente para los puestos.

Queda sin efecto el artículo 24 del actual Reglamento, referente a " Prohibición de ejercer a quienes padezcan enfermedad".

El Artículo 23.º queda redactado como sigue:

Las obras e instalaciones del Mercado de abastos para que se encuentre en condiciones óptimas, serán sufragadas por la administración municipal.

El punto 2, del artículo 24.º "Obras e instalaciones en las casetas y puestos".- queda redactado como sigue: